



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, NUEVE (9) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROVIDENCIA:	Auto de Sustanciación No. 327
RADICADO:	050013110012-2021-00309-00
PROCESO:	PRIVACION DE LA PATRIA PÓTESTAD
ASUNTO:	Acepta el Retiro de la demanda

Atendiendo al memorial que antecede con respecto a solicitud que formula la apoderada de la parte demandante, en el sentido de retirar la demanda, sólo es del caso hacerle saber que como no hay lugar a devolución física de documento alguno y mucho menos de anexos porque la misma fue presentada en medio digital, como quiera que la providencia que inadmitió y la misma se encuentra en firme y el apoderado no presenta, subsanación a la demanda, lo procedente es su aceptación, previas las anotaciones por parte del Juzgado en el Registro de Gestión de la Rama Judicial, por tanto, la parte demandante podrá optar por presentar nuevamente la demanda atendiendo a los presupuestos legales, a través de los medios electrónicos dispuestos por la ley, acompañada de los anexos que reposan en su poder.

NOTIFÍQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. __102__ fijados hoy __12__ de Julio de 2021 a
las 8:00 a.m.

CARLOS ANDRES GUTIERREZ HENAO
Secretario

Firmado Por:

MARIA JUDIT CAÑAS MESA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
47b41a2e2cd43d74d5d7f89a874da164a9b70d900750229e8e21ff30730
9e0e5

Documento generado en 09/07/2021 02:46:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>